



MUNICIPALIDAD DE MONTE
Provincia de Buenos Aires

Monte, 1 de abril de 2020.

*Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas!*

VISTO:

Las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación respecto del mosquito *Aedes aegypti*, causante del Dengue.

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 de aislamiento social, preventivo y obligatorio dictado por el Estado nacional, en relación a uno de los efectos de la cuarentena y aislamiento obligatorio nacional, como es el de garantizar uno de los servicios esenciales que es la salud y la sanidad pública en relación a evitar la propagación de enfermedades como el dengue y en virtud de que recientemente el Gobierno Nacional ha extendido las medidas hasta el 12 de abril de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud de la Nación, en su página oficial, informa que las excesivas malezas son un ambiente ideal para el refugio del *Aedes Aegypti*, mosquito que causa Dengue.

Que en atención al peligro latente de producción y proliferación del mosquito transmisor del dengue, el desmalezado y corte de pasto, es un servicio esencial necesario e imprescindible para la salud y sanidad de toda la comunidad, en el Partido de Monte, dada la gran cantidad de superficie de parques, no solo en la planta urbana sino también en el área suburbana, encontrándose así, entre las actividades exceptuadas para no cumplir con el aislamiento obligatorio que estableció el decreto 297/2020.

Que por el Decreto N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020 y su modificatorio, se amplió la emergencia pública en materia sanitaria en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, cuya propagación a nivel mundial resulta de público conocimiento.

Que, ante esta situación, deviene imperativo el trabajo mancomunado de las Autoridades de todos los niveles de Gobierno en el ámbito de sus competencias, con el objeto de coordinar esfuerzos en aras de proteger el bienestar de la población, especialmente en que se refiere a la salud pública evitando además del virus en cuestión que no proliferen otras enfermedades como el dengue, zica y chikunguña, lo que implica tomar una serie de medidas sobre condiciones de sanidad e higiene.

Teniendo en cuenta que, así como los servicios públicos son considerados esenciales, las tareas de corte de pasto realizadas por particulares, que muchos vecinos contratan no sólo por motivos estéticos sino también como forma de prevención del dengue y otras enfermedades; todo lo cual, por los ya varios días de cuarentena obligatoria transcurridos, sin realizarse ninguna de estas tareas, en los lugares donde propietarios no pueden hacerlo, representa un peligro latente en nuestra ciudad y alrededores, el cual se agravará, por la extensión de la misma que acaba de anunciar el Estado Nacional de la cuarenta y aislamiento obligatorio.



MUNICIPALIDAD DE MONTE
Provincia de Buenos Aires

*Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas!*

Que es menester de este Municipio, fortalecer la prevención y la salud como bien de la comunidad, por lo que las personas que realizan el servicio de desmalezado y corte de pasto en nuestro Partido, están exceptuadas de la prohibición de circular por ser personas afectadas a esta actividad y servicio esencial en la emergencia.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE SON PROPIAS**

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Créase para el Distrito de Monte, el Registro Municipal de Parqueros para Corte de Pasto y Desmalezado, como otra de las medidas públicas tendientes al control de la propagación del dengue y otras enfermedades, dentro del ámbito de la Emergencia Sanitaria declarada a nivel nacional y municipal.

ARTICULO 2°: Este registro se confeccionará su inscripción, en el ámbito de la Dirección de Medio Ambiente, a quien se faculta para arbitrar los medios para reglamentar el protocolo de apertura y permisos del Registro de Servicio de Desmalezado, como así también los aspectos no previstos en la presente.

ARTÍCULO 3°: El sistema y los parámetros para el desarrollo de las tareas de corte de pasto en el Distrito de Monte son los siguientes:

- Los parqueros cortadores de césped deberán estar inscriptos en el Registro.
- En cada prestación de servicio se autorizará la presencia de un máximo de 2 trabajadores y en las condiciones de distanciamiento recomendadas por el Ministerio de Salud de la Nación.
- Los trabajadores antes mencionados deberán portar la autorización que la citada Dirección emita ante la inscripción del mismo en el Registro creado.
- La autorización mencionada tendrá carácter de Declaración Jurada en la que el autorizado se informa y compromete a cumplir con los parámetros establecidos y las medidas de seguridad personal y sanitaria bajo apercibimiento de ser dado de baja del Registro y así perder la autorización.
- Al culminar la tarea, el parquero deberá higienizar y embolsar los residuos producidos en la vía pública.
- Queda absolutamente prohibida la poda o extracción de arbolado o similar que pudiera producir acumulación de ramas en la vía pública.

Quedan exceptuados del Registro los propietarios e inquilinos que deseen desarrollar las tareas de corte de césped por sí mismos en sus viviendas, debiendo respetar los días y horarios establecidos como así también todo lo concerniente a la limpieza y embolsado de los residuos producidos en la vía pública, la prohibición de poda y la



MUNICIPALIDAD DE MONTE
Provincia de Buenos Aires

*Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas!*

limitación de un máximo de 2 personas en las condiciones de distanciamiento recomendadas por el Ministerio de Salud de la Nación.

ARTÍCULO 4º: El presente Decreto entrará en vigencia al día de su publicación y será refrendado por los Señores Secretarios de Asuntos Institucionales y de Desarrollo Económico Sustentable.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dése al Registro Oficial del Municipio.-

Decreto N° 462



Dr. José Matías Balsarnello
Secretario de Gestión Institucional
Municipalidad de Monte

Ing. José M. Castro
Intendente
Municipalidad de Monte

Prof. Miguel Nasisi
Secretario de Desarrollo
Económico sustentable
Municipalidad de Monte